# **PwC** Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

27.12.17 | No. 71

#### Resoluciones del Servicio de Rentas Internas (SRI)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió varias circulares y resoluciones publicadas en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 142 de 18 de diciembre de 2017, cuyo contenido se resume a continuación:

I. Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000105 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017 que establece requisitos para obtención y recuperación de clave de usuario para servicios en línea de la página web institucional del SRI.

Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000578 se realizan ciertas modificaciones a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000105. A continuación, resumimos los aspectos más relevantes:

- Para las personas naturales que, soliciten la clave por primera vez se requiere únicamente el pasaporte (no con visado).
- Para las personas jurídicas se solicita copia simple del nombramiento actualizado de representante legal. Adicionalmente, dicha copia se solicitará únicamente en los casos en que este documento no se encuentre registrado o actualizado previamente en el RUC o en los medios que tenga el SRI a su disposición.
- Los contribuyentes que soliciten la clave de usuario del SRI por medio de mandatarios o apoderados, deberán presentar original y copia del poder otorgado, dentro del cual deberá constar la facultad expresa para solicitar dicha clave o para realizar cualquier trámite en el SRI que, por su naturaleza, lleve intrínseca la facultad de obtener la clave de usuario.
- Para la recuperación de la clave de usuario del SRI, mediante apoderado, no será
  necesario presentar un poder especial para dicho acto ya que el poder con el cual se
  obtuvo la clave será válido a efectos de recuperación de la misma.
- Cuando el SRI pueda verificar requisitos mediante la información que tenga a su disposición, no se requerirá la presentación física de los mismos.
- II. Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000110 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017 que establece el procedimiento para otorgar la exención, reducción o rebaja especial del Impuesto Anual sobre la Propiedad de Vehículos Motorizados (IPVM).

Mediante Resolución No. NAC-DGECCGC17-00000584 se realizan ciertas modificaciones a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000110. A continuación, resumimos los aspectos más relevantes:



- Los vehículos adquiridos por remate ya no podrán presentar como requisito al trámite de exención, reducción o rebaja del IPVM, el documento de asignación de placas emitido por el organismo de tránsito.
- En el caso de vehículos motorizados destinados al servicio público, cuyos
  propietarios sean choferes profesionales, ya no se deberá registrar en el RUC un
  establecimiento único o exclusivo. De igual manera se aplica para los vehículos
  motorizados de propiedad de operadoras de transporte público y taxis legalmente
  constituidas y para los vehículos de servicio público de transporte de personas o
  carga.
- Para la reducción del IPVM de los vehículos de una tonelada o más utilizados exclusivamente para actividades productivas o de comercio, ya no deberán contar con la autorización para emisión de guías de remisión.
- Para las rebajas especiales del IPVM de los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, se requerirá registrar en la solicitud de rebaja el porcentaje de discapacidad y no será necesario adjuntar el documento que lo acredita ya que el SRI podrá verificarlo mediante el sistema de la autoridad sanitaria competente.
- El SRI aplicará de manera automática la exención, reducción o rebaja del IPVM verificando los requisitos establecidos, tanto de la documentación proporcionada por el propietario del vehículo como de la que reposa en sus bases de datos.
- III. Reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000111 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017 que establece el procedimiento y los requisitos para otorgar las exenciones del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) y plazos de pago.

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000585 se realizan ciertas modificaciones a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000111. A continuación, resumimos los aspectos más relevantes:

- Los vehículos adquiridos por remate, ya no podrán presentar como requisito al trámite de exención del IACV el documento de asignación de placas emitido por el organismo de tránsito.
- Los propietarios de vehículos destinados al transporte público de pasajeros y los de transporte comercial de modalidad escolar y taxis ya no deberán registrar en el RUC un establecimiento único o exclusivo.
- Los propietarios de vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directa
  y exclusivamente relacionados con la actividad productiva, ya no deberán contar
  con la autorización para emisión de guías de remisión.
- El SRI aplicará de manera automática la exención del IACV verificando los requisitos establecidos, tanto de la documentación proporcionada por el solicitante como de la que reposa en sus bases de datos.
- Para la exención del IACV de los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, se requerirá registrar en la solicitud de rebaja el porcentaje de discapacidad y no será necesario adjuntar el documento que lo acredita ya que el SRI podrá verificarlo mediante el sistema de la autoridad sanitaria competente.



# IV. Requisitos para la inscripción, actualización y suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para personas naturales y sociedades

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000587 se establecen los requisitos para los trámites correspondientes al RUC. A continuación, damos a conocer los requisitos generales sobre los cuales la Resolución incluye los documentos requeridos en cada caso:

## INSCRIPCIÓN RUC Personas Naturales

- 1. Documento de identificación
- **2.** Documento de ubicación del domicilio y establecimientos
- **3.** Documentos que acrediten el tipo de actividad económica o característica de la persona
- **4.** Documentos para trámites realizados por terceros

## INSCRIPCIÓN RUC Personas Jurídicas

- 1. Formulario RUC 01-A
- **2.** Documento de constitución o identificación de la sociedad
- **3.** Documento de identificación del apoderado o representante legal
- **4.** Nombramiento del representante legal
- 5. Documento de identificación
- **6.** Documentos que acrediten el tipo de actividad económica o característica de la sociedad
- **7.** Documentos para trámites realizados por terceros

### ACTUALIZACIÓN RUC

#### Personas Naturales y Personas Jurídicas

Deberá presentarse la documentación que acredite cambios en la información del RUC, los documentos de identificación del sujeto pasivo, del compareciente autorizado y el documento correspondiente de autorización, según corresponda.



# SUSPENSIÓN O SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN RUC CANCELACIÓN RUC **Personas Naturales** Personas Jurídicas 1. Solicitud 1. Solicitud 2. Documento de identificación 2. Documento de identificación **3.** Documento que respalde la cancelación o suspensión de acuerdo a cada tipo de sociedad 3. Documento que respalde la cancelación o suspensión **4.** Documentos para trámites realizados por terceros, excepto para cancelación por fallecimiento **4.** Documentos para trámites realizados por terceros

 Cuando el SRI pueda verificar los requisitos establecidos en la presente Resolución mediante la información que tenga a su disposición, no se requerirá la presentación física de los documentos que correspondan a la información que haya sido obtenida directamente por la Administración Tributaria.

Finalmente, se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000023 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 937 de 3 de febrero de 2017, que estableció los requisitos para la inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único de Contribuyentes para personas naturales y sociedades.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

